ACUERDO Nº108

"POR EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO Nº095 DE 2020 CONTENTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA EL PERÍODO 2020/12/17-2024/12/16"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que: ***ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.*** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (Resaltado fuera de texto).

Que mediante Acuerdo Nº095 de 2020, emanado del Consejo Superior Universitario, se convocó a la elección y se estableció el cronograma para el proceso de escogencia del representante del sector productivo, ante el Consejo Superior Universitario, para el período 2020/12/17 – 2024/12/16.

Que el artículo 1° del referido Acuerdo reza que: ***ARTÍCULO 1°:*** *Convóquese a todos los gremios legalmente constituidos y activos en el departamento de Córdoba, inscritos en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, interesados en postular candidato para ejercer la representación del sector productivo (principal y suplente) ante el Consejo Superior Universitario, período 2020/12/17-2024/12/16, para que se inscriban en esta convocatoria, observando los requisitos y los términos del cronograma que se establece en este acuerdo.*

Que asimismo, el artículo 3° estableció:

ARTÍCULO 3º: Requisitos para la postulación. *Para ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, se deben reunir las siguientes*

ACUERDO Nº 108

contenidas en el artículo 26 del Acuerdo Nº270 de 2017- Estatuto General de la Universidad:

1. *Tener título profesional y de postgrado, mínimo a nivel de maestría o su equivalencia.*
2. *Ser postulado por un gremio legalmente constituido y activo en el Departamento de Córdoba, y además, que se encuentre registrado en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, con una antigüedad no inferior a tres (3) años.*
3. *Pertenecer al gremio o asociación del sector productivo que lo postula por lo menos con un (1) año de antigüedad.*
4. *Tener experiencia directiva, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a tres (3) años en empresas del sector productivo, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.*
5. *Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres (3) años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.*
6. *No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
7. *No tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba, mínimo un (1) año antes de la fecha de la elección.*

Que del tenor de los articulados transcritos se concluye, que la convocatoria contenida en el Acuerdo esjudem no estableció la forma como debía realizarse la postulación de candidatos por parte de los gremios convocados.

Que consecuentemente con lo anterior, dentro de los términos contenidos en el cronograma, se recibieron 3 postulaciones de manera individual, y 1 postulación como principal y suplente.

Que lo descrito, denota la interpretación subjetiva de la cual fue objeto la convocatoria plurimencionada, por parte de los gremios que realizaron las postulaciones.

Que las convocatorias, en la medida que constituyen un proceso reglado deben componerse de disposiciones cuya interpretación y aplicación permita una participación en igualdad de condiciones para los participantes y una garantía al debido proceso, derechos estos, y

ACUERDO Nº 108

postulados constitucionales que resultaron vulnerados al no establecerse en la convocatoria de forma clara, como debía realizarse la postulación por parte de los gremios.

Que en razón de lo que precede se hace necesario, en virtud de lo contemplado en el numeral 1° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceder a la revocatoria directa del Acuerdo Nº095 de 2020, con la finalidad de expedir una convocatoria enmarcada dentro de términos precisos, que salvaguarde una participación efectiva y equitativa de los interesados.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revóquese la convocatoria contenida en el Acuerdo Nº095 de 2020, *"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA EL PERÍODO 2020/12/17-2024/12/16"*, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.

Raquel Díaz Ortiz

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria